



**MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
ALCALDÍA**

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2011-ALC/MLV

La Victoria, 01 de marzo de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 053-2008/MLV publicada en el diario oficial El Peruano el 20 de julio del 2008 y sus modificatorias, se estableció el Régimen del Vecino Victoriano Puntual, a fin de incentivar el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes del distrito;

Que, la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 126-2011/MLV publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 10 de febrero de 2011 establece la facultad del Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda con carácter excepcional incorporar al Régimen del Vecino Victoriano Puntual a los contribuyentes que cumplan con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 053-2008/MDLV y sus modificatorias, sin ser de aplicación el artículo 3° literal a), f) y j) de la citada norma;

Estando a lo expuesto y contando con los pronunciamientos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Rentas mediante Informe N° 066-2011-GAJ/MLV y Memorandum N° 076-2011-GR-MDLV, respectivamente y de conformidad a las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Disponer de manera excepcional la incorporación de contribuyentes al Régimen del Vecino Victoriano Puntual de la Municipalidad de La Victoria, para lo cual se aprueban las siguientes excepciones al criterio de incorporación en el ejercicio 2011:

Con carácter excepcional para la incorporación al Régimen del Vecino Victoriano Puntual en el ejercicio 2011 no será aplicable el artículo 3° literales a), f) y j) de la Ordenanza N° 053-2008/MDLV y modificatorias, por lo que se considerará como criterio de incorporación:

- a) *Haber cancelado las cuatro cuotas del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2011 hasta el 28 de febrero de 2011.*
- b) *No tener deuda por Impuesto Predial, Arbitrios, Multas Tributarias, costas y gastos al 28 de febrero de 2011.*

Artículo Segundo.- Encargar el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a las gerencias de Rentas, de Administración, de Planeamiento y Presupuesto y de Imagen Institucional, y la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo Tercero.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
Mg. Jorge Andujar Moreno
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
Arq. Alberto Sánchez Aizcorbe C.
ALCALDE